



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **09 SEP. 2024**

VISTO: la observación del gasto formulada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que la misma refiere al gasto de la suma de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) derivado del Convenio suscrito con fecha 20 de julio de 2023, entre la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Congreso de Intendentes, que fuera aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 29 de enero de 2024;-----

II) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas observa el gasto referido, manifestando que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 13 de setiembre de 2023, le cometió la intervención del gasto una vez que el ordenador competente disponga el mismo previo control de su imputación con cargo al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y de que el Acuerdo no haya comenzado a ejecutarse, y consultada la Oficina de Seguridad en el Tránsito de la Dirección Nacional de Vialidad, la misma informó con fecha 4 de abril de 2024 “que se enviaron a IMPO las primeras notificaciones de infracciones el 25 de octubre de 2023 las cuales fueron publicadas el 1º de noviembre de 2023”, lo que indica que se empezó a ejecutar antes de la intervención cometida por el Tribunal de Cuentas contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 25 de abril de 2024, se dispuso insistir en el gasto de la suma de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) derivado del referido Convenio;-----

CONSIDERANDO: que en atención a que el presente Convenio resulta fundamental para notificar las infracciones y Resoluciones que imponen multas por infracciones de tránsito por exceso de velocidad, siendo una herramienta indispensable para dar cumplimiento al debido procedimiento administrativo, posibilitando la debida defensa de los sujetos respecto de quienes se constatan infracciones de tránsito, se estima conveniente el dictado de resolución del Poder Ejecutivo insistiendo en el gasto de que se trata;-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

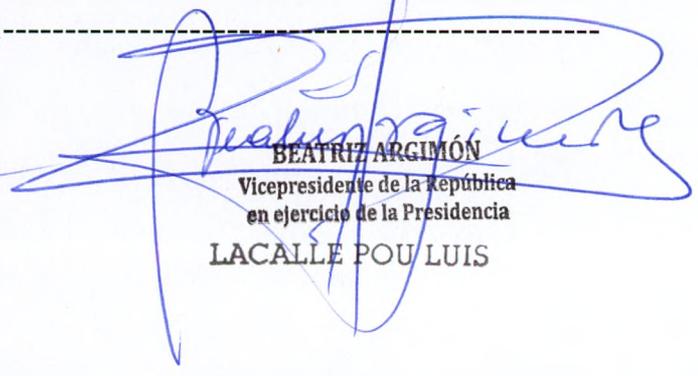
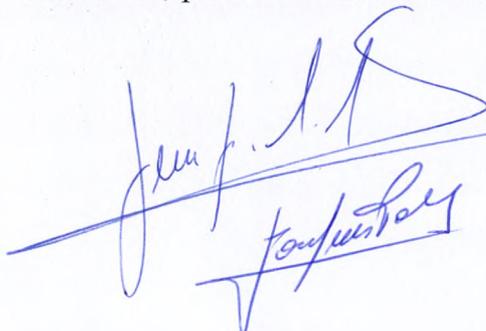
RESUELVE:

1º.- Déjase sin efecto la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 25 de abril de 2024.-----

2º.- Insistir en el gasto de la suma de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) derivado del Convenio suscrito con fecha 20 de julio de 2023, entre la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Congreso de Intendentes.-----

3º.- Establécese que la citada erogación se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Objeto del Gasto 221.-----

4º.- Remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacados en el citado Ministerio, para su conocimiento.-----



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS